



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de agosto del 2003  
No. 27

## SECRETARÍA DEL TRANSPORTE

### SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN Y CIRCUNSCRIBEN DOCE DELEGACIONES REGIONALES, DOCE SUBDELEGACIONES DE OPERACION DEL TRANSPORTE Y DIECIOCHO SUBDELEGACIONES DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE SEÑALAN, Y SE DELEGAN FACULTADES A LOS TITULARES DE LAS MISMAS.

**"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"**

SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DEL TRANSPORTE

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracción V, XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 7.2 fracción II, 7.4 fracción III, 7.24 del Código Administrativo del Estado de México; y 3 inciso b), 4 y demás relativos del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; así como 5, 6 fracción X, 9, 10, 14 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y

### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo, que permita cumplir con estricto apego a las leyes, en concordancia con la visión y misión de los ocho ejes rectores que sustentan el plan de desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el Transporte Público, señalando en su artículo 7.4 que corresponde a la Secretaría de Transporte aplicar las disposiciones del libro Séptimo.

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, dispone que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal, mediante acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento, deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos, del superior jerárquico al inferior, con el objeto de hacer más expedito el despacho de los quehaceres administrativos.

Que en fecha 30 de abril del año 2003, fue publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, que en términos del artículo 9 expresa que la Secretaría contará con unidades administrativas básicas entre las que se encuentran las Direcciones Generales de Operación del Transporte, precisándolas por Zona I, II y III.

Que los artículos 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte establecen las atribuciones, el primero de ellos, del Secretario de Transporte entre las que se encuentra la de delegar sus facultades y atribuciones en los servidores públicos subalternos, y el segundo hace referencia a las atribuciones genéricas de los Directores Generales, quienes se auxiliarán de los Delegados y Subdelegados entre otros servidores públicos, señalando en su artículo 14 las atribuciones específicas de dichas Direcciones Operacionales.

Que para atender las atribuciones que le han sido conferidas a esta Secretaría, y considerando que el Reglamento Interior de la misma prevé la existencia de Delegaciones Regionales y Subdelegaciones, es necesario determinar su adscripción, circunscripción territorial y funciones, como auxiliares de las Direcciones Generales de Operación del Transporte Zona I, II y III.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN Y CIRCUNSCRIBEN DOCE DELEGACIONES REGIONALES, DOCE SUBDELEGACIONES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE Y DIECIOCHO SUBDELEGACIONES DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE SEÑALAN, Y SE DELEGAN FACULTADES A LOS TITULARES DE LAS MISMAS.**

PRIMERO.- Se adscriben como auxiliares de las Direcciones Generales de Operación del Transporte, 12 Delegaciones Regionales, 12 Subdelegaciones de Operación del Transporte y 18 Subdelegaciones de Servicios al Autotransporte.

SEGUNDO.- Las Delegaciones Regionales dependerán jerárquica y operacionalmente de las Direcciones Generales de Operación del Transporte Zonas I, II y III, acorde a la circunscripción territorial que corresponda.

TERCERO.- Las Subdelegaciones a que se refiere el numeral primero, dependerán de las delegaciones regionales conforme a la circunscripción territorial que se delimita.

CUARTO.- Las Delegaciones y Subdelegaciones referidas, ejercerán sus funciones conforme a la siguiente circunscripción territorial, acorde a la Zona que se precisa:

Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte.

Zona I	Zona II	Zona III
Toluca	Naucalpan	Nezahualcoyotl
Atlacomulco	Cuautitlán	Chalco
Valle de Bravo	Zumpango	Texcoco
Tejupilco		Ecatepec
Ixtapan de la Sal		

Subdelegaciones de Servicios al Autotransporte.

Zona I	Zona II	Zona III
Toluca 1. Toluca. 2. Ixtlahuaca.	Naucalpan 1. Nicolás Romero.	Nezahualcoyotl 1. Nezahualcoyotl.
Atlacomulco 1. Atlacomulco. 2. Jilotepec.	Cuautitlán 1. Cuautitlán Izcalli.	Chalco 1. Chalco.
Valle de Bravo 1. Valle de Bravo. 2. Temascaltepec.	Zumpango 1. Zumpango.	Texcoco 1. Texcoco.
Tejupilco 1. Tejupilco.		Ecatepec 1. Otumba. 2. Ecatepec. 3. Teotihuacan.
Ixtapan de la Sal 1. Ixtapan de la Sal. 2. Tenancingo.		

Las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales atenderán la operación de servicios de transporte sobre la base de las siguientes áreas geográficas o circunscripción territorial:

Área Geográfica 1 con sede en Atlacomulco.	Área Geográfica 2 con sede en Zumpango.	Área Geográfica 3 con sede en Ecatepec.
Acambay Aculco Atlacomulco Chapa de Mota	Apaxco Hueypoxtla Jaltenco Nextlalpan	Acolman Axapusco Coacalco Ecatepec

Ixtlahuaca Jilotepec Jocotitlán Morelos El Oro Polotitlán San Felipe del Progreso San José del Rincón Soyaniquilpan de Juárez Timilpan Temascalcingo	Tequixquiac Zumpango Tonanitla	Nopaltepec Otumba San Martín de las Pirámides Tecamac Temascalapa Teotihuacan
--	--------------------------------------	--

Área Geográfica 4 con sede en Cuautitlán.	Área Geográfica 5 con sede en Naucalpan.	Área Geográfica 6 con sede en Toluca.
Coyotepec Cuautitlán Cuautitlán Izcalli Huehuetoca Melchor Ocampo Teoloyucan Tepozotlán Tultepec Tultitlán Villa del Carbón	Atizapán de Zaragoza Huixquilucan Isidro Fabela Jilotzingo Naucalpan Nicolás Romero Tlalnepantla	Almoloya de Juárez Almoloya del Río Atizapán Calimaya Capulhuac Chapultepec Jiquipilco Lerma Metepec Mexicalcingo Ocoyoacac Otzolotepec Rayón San Antonio la Isla San Mateo Atenco Toluca Temoaya Tenango del Valle Texcalyacac Tianguistenco Xalatlaco Xonacatlán Zinacantepec

Área Geográfica 7 con sede en Texcoco.	Área Geográfica 8 con sede en Valle de Bravo.	Área geográfica 9 con sede en Nezahualcóyotl.
Atenco Chiautla Chiconcuac	Amanalco Donato Guerra Ixtapan del Oro	Chicoloapan Chimalhuacán Ixtapaluca

Papalotla Tepetlaoxtoc Texcoco Tezoyuca	Otzoloapan Santo Tomas de los Plátanos Valle de Bravo Villa de Allende Villa Victoria Zacazonapan	La Paz Nezahualcoyotl
--	---	--------------------------

Área Geográfica 10 con sede en Chalco.	Área Geográfica 11 con sede en Ixtapan de la Sal.	Área geográfica 12 con sede en Tejupilco.
Amecameca Atlautla Ayapango Chalco Cocotitlán Ecatzingo Juchitepec Ozumba Temamatla Tenango del Aire Tepetlixpa Tlalmanalco Valle de Chalco Solidaridad	Almoleya de Alquisiras Coatepec Harinas Ixtapan de la Sal Joquicingo Malinalco Ocuilan Sultepec Tenancingo Texcaltitlán Tonatico Villa Guerrero Zacualpan Zumpahuacán	Amatepec Luvianos Tlatlaya San Simón de Guerrero Tejupilco Temascaltepec

QUINTO.- Se delegan en los Titulares de las Delegaciones Regionales de Operación del Transporte Zona I, II y III las siguientes facultades:

I.- Representar en su zona geográfica al Director General de Operación del Transporte de su circunscripción, ante los usuarios del transporte público y los prestadores de estos, para el trámite de sus asuntos.

II.- Recibir, tramitar y en su caso resolver sobre las solicitudes para la creación, modificación, enlace o cancelación de alargamientos, derroteros, enlace, enrolamiento, frecuencia, bases y rutas, así como los sitios y lanzaderas para la operación de los servicios de transporte en la entidad, aprobando las que procedan.

III.- Apoyar en la realización de estudios técnicos dentro de su circunscripción territorial.

IV.- Intervenir en la solución de conflictos entre concesionarios y permisionarios, con motivo de la prestación del servicio público de transporte, en coordinación cuando se le requiera, con el Instituto del Transporte.

V.- Mantener actualizados los datos, informes y documentos relacionados con el transporte, coadyuvando en el cumplimiento de los programas y acciones que establezca el Registro Estatal de Transporte.

VI.- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas que emita la Secretaría, por parte de sus destinatarios.

VII.- Coordinar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, las actividades relativas al transporte público, particular y comercial, en sus diferentes tipos y modalidades, dentro del ámbito de su competencia y en su caso, conforme a los convenios firmados por la Secretaría.

VIII.- Informar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la presunta comisión de delitos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, aportando los elementos que sustenten la denuncia o querrela correspondiente.

IX.- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia, previo acuerdo con el Director General de Operación del Transporte de su Zona.

X.- Realizar las acciones pertinentes para verificar e inspeccionar que los prestadores de servicio público de transporte, ya sean concesionarios, permisionarios y autorizados, así como el transporte particular, cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas de la materia.

XI.- Imponer las medidas de seguridad y verificar la correcta aplicación de las sanciones por violaciones a las disposiciones en materia de transporte.

XII.- Verificar que los talleres de inspección y servicios, cumplan con las disposiciones legales y administrativas de la materia.

XIII.- Vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones encomendadas a los Subdelegados Regionales de Operación del Transporte adscritos a su circunscripción.

XIV.- Auxiliar al Secretario, Subsecretario y Directores Generales de Operación del Transporte Zona I, II y III, en el cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas.

XV.- Las demás que les confieran otras disposiciones legales, administrativas y aquellas que les encomiende el Secretario, Subsecretario y Directores Generales de Operación del Transporte Zona I, II y III.

SEXTO.- Se delegan a los Subdelegados Regionales de Operación del Transporte Zona I, II y III, las siguientes facultades:

I.- Representar en su área geográfica al Delegado Regional y Director General de Operación del Transporte de su circunscripción, ante los usuarios del transporte público y los prestadores de éstos, para el trámite de sus asuntos.

- II.- Apoyar en la realización de estudios técnicos para determinar el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones en el área de su competencia.
- III.- Supervisar que en los talleres de inspección y servicio se lleve a cabo el sistema de bitácora de servicio conforme a las disposiciones de la materia.
- IV.- Realizar en coordinación con la delegación regional de su adscripción, visitas de verificación e inspección de vehículos relacionadas con el transporte público, aplicando en su caso las medidas legales y administrativas que procedan.
- V.- Revisar que los concesionarios, permisionarios y autorizados cumplan con el cobro de las tarifas autorizadas y las demás obligaciones inherentes al servicio.
- VI.- Auxiliar al Secretario, Subsecretario y Director General de Operación del Transporte de su Zona y al Delegado Regional, en el cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas.
- VII.- Autorizar cuando así proceda, el cambio de los elementos de la concesión, permisos, servicios regulares y discrecionales.
- VIII.- Apoyar en la integración y actualización de los registros y controles que en materia de transporte público comercial y privado se lleven en la Secretaría.
- IX.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales y administrativas, así como aquellas que le encomiende el Secretario, Subsecretario, Director General de Operación del Transporte de su Zona de Operación y el Delegado Regional.

SÉPTIMO.- Se delegan a los Subdelegados Regionales de Servicios al Autotransporte de las Zonas I, II y III las siguientes facultades:

- I.- Planear, programar y prestar los servicios relacionados con el registro, autorización y control de vehículos, así como supervisar los mismos cuando estos hayan sido transferidos en virtud de convenio expreso a los gobiernos municipales.
- II.- Prestar los servicios relacionados con el control vehicular, licencias, permisos e infracciones.
- III.- Realizar las acciones necesarias para la integración y actualización del Registro Estatal de Vehículos y del Registro Estatal de Transporte, conforme a las disposiciones aplicables.
- IV.- Cuidar, custodiar y realizar sus funciones conforme a las formas valoradas, placas de matriculación, tarjetas de circulación, licencias, permisos y demás documentación oficial referente a los servicios de transporte público, particular y de uso comercial.

V.- Coordinar sus actividades con la Dirección General de Servicios al Autotransporte, así como con las unidades administrativas de la Secretaría, para el desarrollo y control del Transporte en la Entidad.

VI.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario, Subsecretario, el Director General de Servicios al Autotransporte, de Operación del Transporte de su Zona y aquellas que le encomiende el Delegado Regional.

OCTAVO.- Las facultades que se delegan a los titulares de las Delegaciones Regionales, Subdelegados Regionales de Operación del Transporte y Subdelegados Regionales de Servicios al Autotransporte por virtud del presente acuerdo, no excluyen la posibilidad de su ejercicio directo por los Directores Generales de Operación del Transporte y en lo procedente, del Director General de Servicios al Autotransporte.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del dos mil tres.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
(Rúbrica)